

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – SEGURIDAD SOCIAL.

DEMANDANTE: FERNANDO VENEGAS LOPEZ.

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y ASESORIAS Y SERVICIOS INDUSTRIALES S.A.S. ASERVIN
S.AS**

RADICACION: 08-001-31-05-013-2018-00161-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la audiencia del artículo 80 del CPTSS programada para el día 24 de junio de 2020, no se pudo llevar a cabo porque no arribaron las pruebas requeridas y porque los términos judiciales estuvieron suspendidos para esta clase de procesos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJ20-11567 y PCSJA20-11581 de 2.020, los cuales se reanudaron a partir del 1º de julio de 2.020. En ese orden de ideas, es de recordar que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 77 del CPTSS celebrada el 1º de Marzo de 2020, se dispuso *“Se oficie a Colpensiones a fin de aportar un reporte de semanas cotizadas del señor demandante, antes del nuevo sistema de autoliquidación de aportes, por el sistema tradicional antes del 31 de diciembre de 1991 y de paso se actualice el reporte de semanas cotizadas bajo el nuevo sistema en aras de condensar una historia laboral integra y plenamente actualizada tanto por el sistema tradicional como por el actual sistema de autoliquidación, y, *Se solicita al Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla que nos envíe copia íntegra del proceso bajo el radicado 2015-00120, promovido por el señor demandante contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, lo anterior para dirimir el problema jurídico subyacente acerca de la excepción de cosa juzgada que puede ser declarada de oficio”*, solicitudes que fueron atendidas por las respectivas oficiadas y solo hasta el 1º de junio de 2.022 por parte del Juzgado oficiado. Igualmente, me permito poner en su conocimiento que el apoderado del demandante en memorial del 28 de febrero de 2022 y 4 de marzo de 2.022, manifestó que la pensión de vejez de su poderdante había sido reconocida por Colpensiones, aportando la respectiva resolución No. SUB217776 del 7 de septiembre de 2021 y su acta de notificación. También le informo que la parte demandante ha solicitado se señale fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. De otro lado, es de anotar que la Secretaría continua en labores de organización y depuración de archivos con ocasión a la digitalización del Juzgado, labores dentro de las cuales se encontró este proceso. De igual forma le informo que el expediente logró digitalizarse en su integridad con sus respectivas anotaciones en TYBA, no obstante, la problemática con el virus Covid-19 que afectó a miembros del Juzgado y la limitación de conectividad en la sede judicial. Por último, le comunico que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del 2 de noviembre de 2.022 a las 9:00 am. A su Despacho para resolver.

Barranquilla, 21 de octubre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PRIMERO: PRIMERO: Fíjese el día dos (2) de noviembre de 2.022 a las 9 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, requiérase a las partes para que suministren al correo electrónico de este Despacho Judicial el correo donde recibirán notificaciones y las invitaciones a la audiencia que ha de celebrarse. También instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
C-2018-00161-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 25 Mes 10 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0153
La Providencia de fecha Día 21 Mes 10 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**